



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-63394073-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 22 de Septiembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-27622660- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1164-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y listado de personal afectado obrantes en las páginas 1/5 y 6/11 del IF-2020-27622257-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1473/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.22 12:47:51 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.22 12:47:52 -03:00

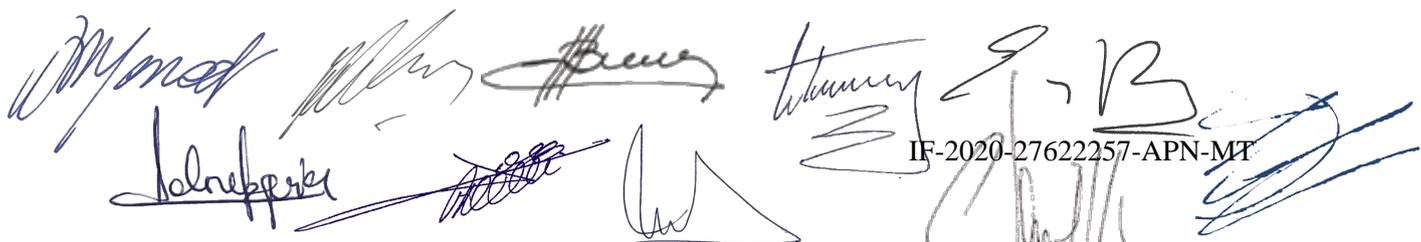
“CONVENIO DE EMERGENCIA POR SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA”

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 2020, entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS** representado en este acto por los Sres. Armando Cavalieri y Jorge A. Bence, conjuntamente con sus letrados apoderados Dr. Jorge Emilio Barbieri y Mariana Paulino Castro constituyendo domicilio legal en Avda. Julio A Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico: laborales@faecys.org.ar CUIT Nro: 30-52527445-0; el **SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL**, representado en este acto por los Sres. Armando Cavalieri y Eduardo Wlasiuk, conjuntamente con sus letrados apoderados Dr. Emiliano Alberto Pérez constituyendo domicilio legal en Moreno 625 piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico: gremiales@sec.org.ar CUIT Nro: 30-52527452-3 (en adelante EL SINDICATO); y la empresa Vesuvio SACIFEI, representada por Beatriz Cecilia Mascardi, argentino, mayor de edad, DNI N° 92.365.124, y Dolores Saguier, argentino, mayor de edad, DNI N° 27.938.096, con facultades suficientes a mérito de poder que acompaña, con el patrocinio letrado de los Dres. Ernesto Sanguinetti y Federico Iannizzotto, constituyendo domicilio especial a los fines del presente en Juana Manso 205, 2do piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico: cmascardi@lacoste.com y d CUIT Nro: 30-50417098-1 (en adelante LA EMPRESA) exponen lo siguiente:

Que con motivo de la declaración de pandemia por COVID -19, por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), y en un contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley N° 27.541, el Estado Nacional dictó los decretos de necesidad y urgencia 297/2020 y 325/2020 disponiendo el “aislamiento, social preventivo y obligatorio”, con motivo de los cuales la actividad de la empresa netamente comercial de carácter no esencial, se ha visto totalmente paralizada, obligando a cerrar sus establecimientos, sin poder fácticamente prestar servicios, al tiempo que su personal por imposición legal ha debido ser dispensado de su deber de concurrir al lugar de trabajo en forma total por ahora.

Que, asimismo, conforme los Decretos 297/2020, Decisiones Administrativas Nros: 429/2020 y 450/2020 del Estado Nacional, la actividad de la empresa que se dedica a comercialización de indumentaria textil, no se encuentra alcanzado por ninguno de los supuestos de excepcionalidad que permita seguir operando físicamente o bien, habilite la apertura de sus locales.

Que no obstante, es previsible que la situación de emergencia generada por el COVID-19, las medidas de distanciamiento social y/o las prevenciones sanitarias dilaten el retorno de los niveles de actividad habituales, aun terminado el aislamiento obligatorio, de tal modo que es necesario que las partes evalúen de forma activa, mediante el diálogo permanente y la buena fe, las formas y modos de retomar las actividades, manteniendo como objetivo prioritario preservar las fuentes de trabajo, la actividad y la salud de los trabajadores.



IF-2020-27622257-APN-MT

Que en este contexto, tanto la FAECYS conjuntamente con los sindicatos de comercio de cada zona del país y las Cámaras Empresarias conjuntamente con las empresas, van adoptando medidas asegurando, a los trabajadores y a las trabajadoras, que en esta situación de emergencia no les haga perder sus puestos de trabajo, y se arbitren las medidas necesarias para resguardar sus salarios y las empresas puedan seguir funcionando.

La actividad en el país, se encuentra suspendida por decisiones ajenas a estas partes, siendo las Cámaras y empresas como esta Federación los sindicatos y trabajadores ajenos a estos acontecimientos.

Que en estos términos, el Estado Nacional dictó el Decreto 329/2020, que encaminado a estos fines, otorga a las entidades sindicales y empresariales la posibilidad, que dentro del marco de la negociación colectiva, y en pleno ejercicio de su autonomía colectiva, pacten condiciones especiales y extraordinarias a fin de resguardar los derechos de los trabajadores y trabajadoras, y el funcionamiento de la empresa-

Las partes acuerdan en celebrar el siguiente “Convenio de Emergencia para el Sostenimiento de los Puestos de Trabajo y la Actividad Productiva”, en el ámbito de actuación de esta Federación:

**PRIMERO:
PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.**

A) Las partes entienden, que en el marco de esta crisis sanitaria, debe priorizarse ante todo el derecho a la salud de los trabajadores, por lo cual las partes acuerdan que mientras dure la emergencia sanitaria decretada por el Estado con motivo de la pandemia, deberá arbitrase las medidas que resulten necesarias para garantizar la estricta protección de la salud de los trabajadores.

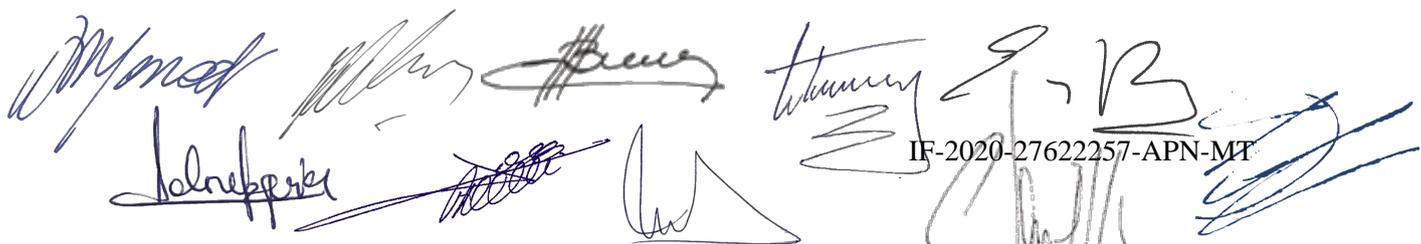
En este sentido, la empresa deberá arbitrar las medidas que sean necesarias para implementar la modalidad de trabajo a distancia o bien, en forma remota, para que los trabajadores que presten servicios lo realicen dentro de un ámbito seguro y saludable.

B) Para el eventual caso de resultar exceptuada por actividad de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y por el tiempo que dure la misma, deberá arbitrar los medios para evitar la circularización de personas, procurando que la prestación de tareas se realice en forma remota, y restringiendo al mínimo indispensable el personal que deba prestar tareas en forma presencial cuando su trabajo en el establecimiento de la empresa sea necesario para el adecuado funcionamiento de la misma.

Bajo ningún concepto, mientras dure las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” podrá requerirse la prestación de servicios en forma presencial a los trabajadores mayores de 60 años y demás excepciones de normativa legal.

**SEGUNDA:
PERSONAL CON DISPENSA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y
COMPENSACIÓN 223 bis LCT**

A) Las partes acuerdan la suspensión y dispensa de la prestación de servicios del personal afectados a los sectores y puestos de trabajo, conforme se detalla en el Anexo I donde se detallan sus nombres y apellidos y CUIL, el cual forma parte del presente en un todo



IF-2020-27622257-APN-MT

indivisible. Este régimen de suspensiones con dispensa de prestación de servicios durará desde el 20/03/2020 hasta el 31/04/2020 inclusive. Una vez que el personal pase a la condición de prestación de tareas se comenzará a liquidar conforme el artículo TERCERO del acuerdo.

B) Base de Cálculo Haberes: Los trabajadores dispensados de la prestación laboral determinados en el presente percibirán una asignación en dinero neto de bolsillo, de carácter no remunerativa en los términos del art. 223 bis de la Ley 20.744 y Art. 3 del Dec. 329/2020, equivalente al 100 % del salario neto que por concepto de salario fijo, presentismo y antigüedad, que le correspondiere en cada uno de los meses que se liquide y mientras se mantengan las condiciones establecidas en el apartado A, de este artículo, o hasta, la finalización del plazo allí establecido, lo que ocurra primero.

C) Aportes y Contribuciones: Los trabajadores dispensados con motivo de la presente, no verán afectados sus derechos, los beneficios sindicales ni la cobertura médico asistenciales, atento ello tanto la empresa como el trabajador efectuarán las contribuciones y aportes con destino al Sistema Nacional de Seguro de Salud (leyes 23.600 y 23.661) (aportes y contribuciones por jornada completa), aportes convencionales y sindicales (artículos 100 y 101 del CCT 130/75, Seguro de Vida Obligatorio y Colectivo del CCT 130/75). Se vuelve a ratificar que los aportes efectuados por el trabajador no podrán afectar de ningún modo el salario neto de bolsillo establecido en el inciso b).

TERCERO:

PERSONAL NO AFECTADO A LA DISPENSA DE TRABAJO

A partir del mes de abril de 2020 y durante la vigencia del presente, las partes acuerdan que las sumas que se devenguen por cada trabajador no alcanzado por el régimen de suspensión pactado en la cláusula primera, se considerarán, a los fines del cálculo de las contribuciones a la seguridad social (SIPA, INSSJP, Asignaciones Familiares y FNE), no remunerativos al NOVENTA y CINCO POR CIENTO (95.00%) de cualquier concepto remunerativo que corresponda liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para el cálculo de contribuciones con destino al Sistema Nacional de Seguro de Salud (leyes 23.600 y 23.661) (aportes y contribuciones por jornada completa), al Régimen de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, aportes y contribuciones sindicales y cualquier otra obligación convencional o/y sindical de la zona de actuación que correspondiere a la entidad sindical.

Quedan excluidos los salarios de los trabajadores que le resten menos de DIEZ (10) años para acogerse al beneficio jubilatorio.

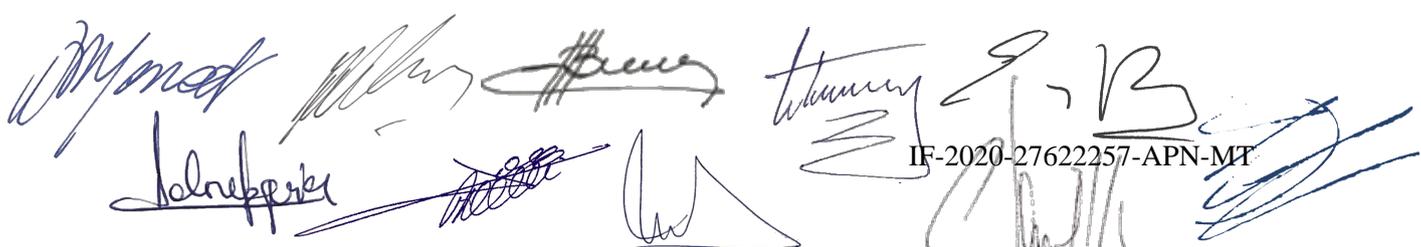
Asimismo, se deja constancia que ningún trabajador alcanzado por esta cláusula podrá percibir menos de lo que venía percibiendo con anterioridad al presente acuerdo.

El Sueldo Anual Complementario (SAC), primer y segundo semestre del corriente, quedarán comprendidos en las condiciones aquí pactadas.

CUARTO: VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia desde 20/03/2020 hasta el 30/06/2020 inclusive.

Respecto exclusivamente a lo pactado en la cláusula segunda respecto al régimen suspensiones, se ratifica que las prestaciones económicas abonadas en concepto del Art 223 Bis de la L.C.T. son reconocidas hasta el 30/04/2020. Para el supuesto de continuar las condiciones de emergencia descriptas en el considerando de este acuerdo deberán las partes acordar la prórroga y establecer las condiciones.



IF-2020-27622257-APN-MT

QUINTO: COMPROMISO DE ESTABILIDAD.

Durante la vigencia del presente convenio la empresa mantendrá las fuentes de trabajo, no pudiendo en consecuencia reducir la nómina de trabajadores que en la actualidad asciende a la cantidad de 140, como así tampoco efectuar medidas de despido sin causa, o despidos y/o suspensiones por causales de falta o disminución de trabajo, y fuerza mayor, tampoco podrá poner en práctica ningún sistema de Retiros Voluntarios, ni adoptar ninguna otra medida que ponga en riesgo y/o disminuya la cantidad de trabajadores que se desempeñan en la actualidad, sin autorización e intervención previa del Sindicato o de la FAECyS en caso que fuera firmante del acuerdo.

El incumplimiento de lo antes mencionado dará por extinguido el presente acuerdo sin necesidad de interpelación alguna y traerá aparejado el pago de todas las contribuciones exigidas en el presente convenio.

SEXTO: CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA.

En el marco de la emergencia sanitaria decretada por Ley N° 27.541, y en el especial contexto en el que se encuentra nuestro país con motivo de la pandemia COVID-19, y las obligaciones extraordinarias que debe asumir la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (OSECAC) para cumplir con el nivel prestacional establecido por la normativa vigente, y exigido por sus beneficiarios, de la a la que debe hacer frente el sistema de salud nacional, (conforme el Decreto 260/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional) y en particular la Obra Social de nuestra actividad; a fin de hacer frente a la nueva emergencia sanitaria, basado en el sistema solidario de salud, es que se conviene, con carácter extraordinario y excepcional, una contribución mensual a cargo de la empresa, que asciende a la suma de \$1000, por cada trabajador de su nómina, y que esté encuadrado del ámbito del CCT 130/75, con destino a la Obra Social de Empleados de Comercio y Servicios (OSECAC), para el mes de Abril/2020. Lo aquí pactado deberá ser depositada a la orden de OSECAC. La falta de cumplimiento de esta contribución producirá la caducidad y extinción de pleno derecho del presente acuerdo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Lo aquí pactado reemplaza y sustituye, por el mes de Abril 2020, lo pactado en el art. Octavo Acuerdo Paritario entre FAECYS y las Cámaras Empresarias del 27/02/2020 (hom. por RESO-2020-204-APN-ST#MT).

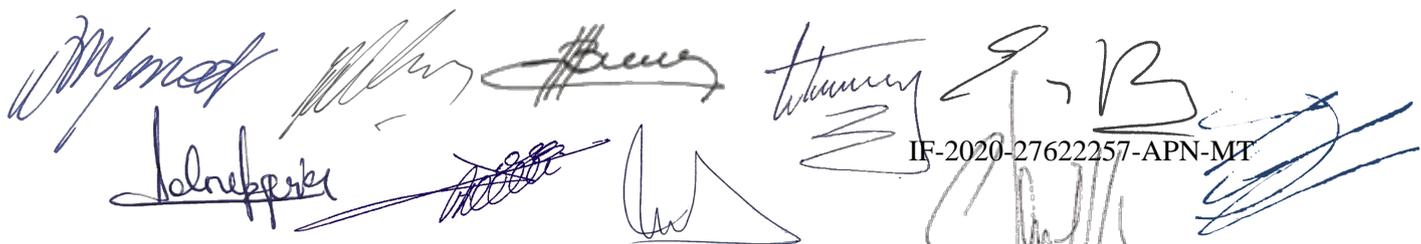
SÉPTIMO: NATURALEZA DEL PRESENTE ACUERDO

LA EMPRESA pone en conocimiento que podrá revocarse la suspensión de forma unilateral por LA EMPRESA, para el caso que las normativas de emergencia y la situación económica, permitan y justifiquen, ya sea de forma total o parcial, a la totalidad o parte de la nómina del Anexo 1, para alguno o en cualquiera de los Locales, así lo permitan, mediante comunicación previa al trabajador en cuyo caso se reanudará el vínculo en las mismas condiciones vigentes previo a la suspensión y con las previsiones acordadas en la cláusula TERCERA lo que es aceptado por la ENTIDAD SINDICAL

LA EMPRESA se compromete a informar a la ENTIDAD SINDICAL el plan de reactivación de los Locales. Asimismo, las partes se comprometen a mantener conversaciones de forma permanente a fin de buscar las mejores alternativas para hacer frente a la crisis mencionada, con el objetivo prioritario de conservar las fuentes de trabajo.

LA EMPRESA manifiesta que el reconocimiento económico efectuado en el marco del Art. 223 Bis de la L.C.T. es de carácter extraordinario, y no implica futuros reconocimientos similares, que determine la necesidad de sostener la suspensión de actividades de los establecimientos.

LAS PARTES acuerdan que mantendrán conversaciones activas en el marco de la buena fe, a fin de evaluar la situación general, y evaluar la situación en caso de necesidad de mantener



IF-2020-27622257-APN-MT

las suspensiones de forma total o parcial, después del 30/04/2020, y la renovación de las suspensiones, en caso de ser necesario, con el menor impacto posible hacia el trabajador y manteniendo las prestaciones solidarias en el marco de lo pactado en el artículo SEXTO. El acuerdo que a tal fin eventualmente se logre, se presentará como Anexo de prórroga al presente convenio.

OCTAVO:

Que de ningún modo este Acuerdo de Crisis podrá vulnerar los mejores derechos de los trabajadores establecidos en el Art. 12 L.C.T.

NOVENO:

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la autoridad laboral para su homologación y registración. El presente se entenderá debidamente presentado para el caso que sea notificado electrónicamente a los siguientes mails: por FAECYS: laborales@faecys.org.ar, SEC: gremiales@sec.org.ar y la empresa fiannizzotto@lacoste.com y cmascardi@lacoste.com

Se deja constancia que en atención a las normas del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el presente es suscripto de forma electrónica, el que será ratificado por TAD o conforme este Ministerio disponga.

Previa lectura y ratificación se firma electrónicamente de un mismo tenor y a un solo efecto de plena conformidad.



Armando Cavalieri
Secretario General



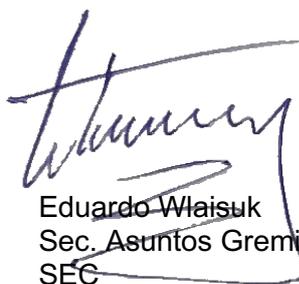
Beatriz Cecilia Mascardi
Apoderada Vesuvio



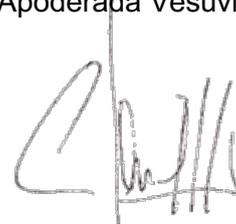
Dolores Saguier
Apoderada Vesuvio



Jorge Bence
Sec. Asuntos Laborales
FAECYS



Eduardo Wlaisuk
Sec. Asuntos Gremiales
SEC



Ernesto Sanguinetti
Asesor Letrado Vesuvio



Federico Iannizzotto
Asesor Letrado Vesuvio



Jorge Barbieri
Asesor Letrado



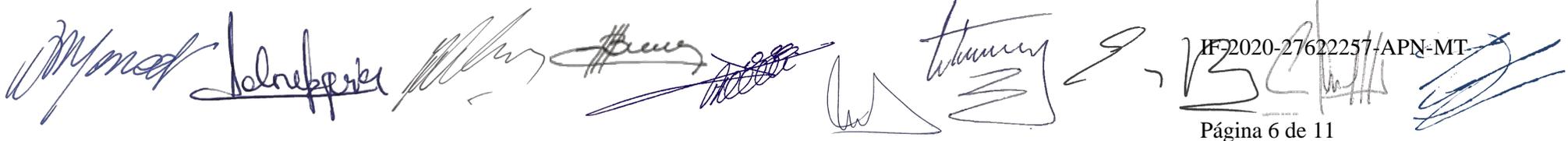
Mariana P. Castro
Asesora Letrada



Emiliano Pérez
Asesor Letrado

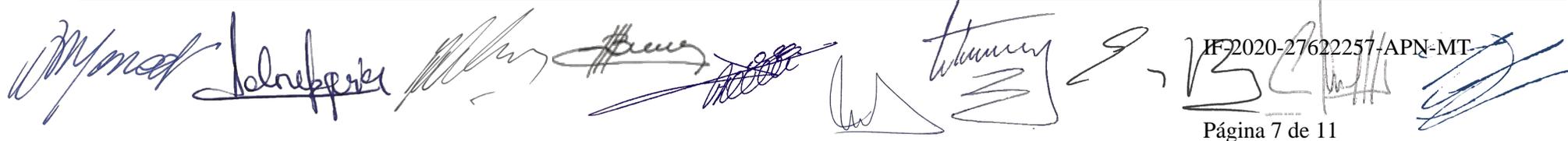
VESUVIO SACIEI - ANEXO I - NOMINA DE EMPLEADOS EN CCT COMERCIO

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	SUCURSAL	FILIAL SEC	CATEG	COD OBRA SOCIAL	NETO 100%
1528	ZUCCATO SAMUEL ALEJANDRO	20958462833	L. ARCOS	CABA	AUX-A	126205	\$ 36.040
5495	BENITEZ ANALIA VERONICA	23230602174	L.GALERIA	CABA	VEN-B	113809	\$ 40.758
6544	LENCINA ANDREA BEATRIZ	27319140684	L.GALERIA	CABA	VEN-B	125905	\$ 40.201
6646	CALOGERO JOSE MATIAS	20327597273	L. BULLRIC	CABA	VEN-B	126205	\$ 39.464
6667	ZURITA ALEJANDRA MARILEN	27367502849	L.GALERIA	CABA	VEN-B	125905	\$ 39.564
6700	MELGAREJO LILIANA	27229264570	L. ALTO PALERMO	CABA	VEN-B	100908	\$ 41.158
6701	LOMBARDO ANDREA FABIANA	27214798269	L. ABASTO	CABA	VEN-B	126205	\$ 41.376
6751	BULAICH VERONICA ELIZABETH	27272674723	L. AVELLANEDA	SECLA AVELLANEDA	VEN-B	126205	\$ 41.058
6753	ESCUBILLA MARIA FERNANDA	27254278179	L. AVELLANEDA	SECLA AVELLANEDA	VEN-B	105002	\$ 39.883
6912	BRUDERSOHN FEDERICO DAMIAN	20344645443	L.AGUIRRE	CABA	CAJ-B	406	\$ 40.521
6916	RIGO MELISA	27280877374	L.P ROSA	AEC - ROSARIO	VEN-B	126205	\$ 38.826
6926	BIASUTTI JULIETA SOLEDAD	27337866544	L. ABADIA	CABA	VEN-B	126205	\$ 38.826
6954	SZNEIBERG SOLANGE LORENA	27297517894	L. ABASTO	CABA	VEN-B	126205	\$ 38.826
6967	LOPEZ SANTIAGO	20307279224	L. BARRACAS	CABA	CAJ-B	126205	\$ 40.421
6975	PALACIOS MARIA ROSA	23280987034	L. AVELLANEDA	SECLA AVELLANEDA	VEN-B	126205	\$ 32.528
7017	MIRANDA PEREGRINA	27925499175	CASA CENTRAL	CABA	MAE-A	100304	\$ 43.489
9315	LABORDA ALICIA NOEMI	27234497346	DEPOSITO PACHECO	CEC ZONA NORTE	ADM-F	101604	\$ 45.950
9958	MEDINA JOSE LUIS	20257013686	CASA CENTRAL	CABA	ADM-A	101604	\$ 40.007
10217	DURO DANIEL SANTIAGO	20303060074	CASA CENTRAL	CABA	ESP-A	126205	\$ 38.416
10262	BUDANO CRISTIAN NICOLAS	20354332826	CASA CENTRAL	CABA	AUX-A	126205	\$ 37.591



IF-2020-27622257-APN-MT

15562	HALLAK BEYLOUNE JESUS ANTONIO	20959238406	L. ALTO PALERMO	CABA	VEN-B	126205	\$ 36.914
16001	LEITE ROZAS DIEGO DANIEL	20304957019	L.AGUIRRE	CABA	CAJ-B	126205	\$ 39.549
16005	AGUIRRE MANOSALVA JAIME	20190663273	L. ARCOS	CABA	CAJ-B	126205	\$ 39.549
16016	SORIA FERNANDA BELEN	23338958994	L. UNI	CEC ZONA NORTE	VEN-B	125905	\$ 32.034
16034	RODRIGUEZ COSTILLA MILAGRITOS	23940075734	L.AGUIRRE	CABA	CAJ-B	3009	\$ 39.336
16061	CABRAL JONATHAN EZEQUIEL	20356584709	L. BARRACAS	CABA	CAJ-B	101604	\$ 39.649
16062	DURAN WALTER OSVALDO	20354057515	L.AGUIRRE	CABA	AUX-A	126205	\$ 37.901
16067	SABAO MORENO LEANDRO DANIEL	20359025468	L. UNI	CEC ZONA NORTE	AUX-A	126205	\$ 37.122
16136	IVARS JULIETA ROCIO	27355384271	L. UNI	CEC ZONA NORTE	VEN-B	126205	\$ 38.028
16149	NOGUEIRA MARIA EUGENIA	27378352563	L. ABADIA	CABA	VEN-B	3108	\$ 38.289
16155	NOGUERA AYELEN AGUSTINA	27362762893	L. RECOLETA	CABA	VEN-B	126205	\$ 23.291
16201	GILABERT MARIA FLORENCIA	27378375210	L. ARCOS	CABA	CAJ-B	126205	\$ 38.924
16230	MARTINEZ JUAN JOSE	20356507216	L.P ROSA	AEC - ROSARIO	VEN-B	126205	\$ 37.870
16245	FERNANDEZ JUAN PABLO	20324296868	L.P OLMO	AGEC CORDOBA	VEN-B	126205	\$ 37.870
16265	UVIEDO GABRIEL	20378184860	L. UNI	CEC ZONA NORTE	VEN-B	126205	\$ 31.337
16276	CHALUH DAIRA LOURDES	27391067215	L.MDP LG	MAR DEL PLATA	VEN-B	114505	\$ 37.970
16278	GONZALEZ NAHUEL CRISTIAN	23339015309	L. ALTO PALERMO	CABA	AUX-A	126205	\$ 36.971
16289	SAMOUILLAN AUGUSTO	20382011326	L. UNI	CEC ZONA NORTE	VEN-B	126205	\$ 37.398
16333	MADERA SALAS ELEAZAR ISAAC	20954320244	L. UNI	CEC ZONA NORTE	VEN-B	112202	\$ 37.498
16337	PETRONE MELANY FIORELLA	23363192394	L. UNI	CEC ZONA NORTE	VEN-B	126205	\$ 22.609
16345	LOWY JULIETA	27392079039	L. ALCORTA	CABA	VEN-B	126205	\$ 37.551
16349	DANEL CARLOS MICHELE	20395621328	L. BARRACAS	CABA	CAJ-B	126205	\$ 39.172
16351	POVEDA JUAN PABLO	20329649270	L. ARCOS	CABA	CAJ-B	401209	\$ 39.272
16381	GOMEZ ALEXIS ALBERTO	20364321326	L.P OLMO	AGEC CORDOBA	VEN-B	113205	\$ 37.651
16384	FERNANDEZ SALINAS MARIA BELEN	27947979782	L. DOT	CABA	VEN-B	126205	\$ 37.551



IF-2020-27622257-APN-MT-

16395	PEREZ ESTEFANIA MICHEL	27356201545	L.MDP FLO	MAR DEL PLATA	AUX-A	123305	\$ 36.760
16398	QUINTEROS ELSA VERONICA	27304455123	L.PILAR	SAN MARTIN	VEN-B	126205	\$ 22.902
16416	CUBA DAMIAN NAHUEL	20360439543	L. ARCOS	CABA	CAJ-B	126205	\$ 39.796
16424	HERNANDEZ MARTIN MIGUEL	20318814962	L.MDP FLO	MAR DEL PLATA	CAJ-B	604	\$ 39.272
16435	HOYOS ESTEFANIA	27368283911	L. TORTUGA	SAN MARTIN	VEN-B	126205	\$ 37.233
16440	MARRONE JULIETA	27276416907	L.P ROSA	AEC - ROSARIO	VEN-B	126205	\$ 37.233
16444	VERON ZAIRA ABI	27353705739	L. BARRACAS	CABA	AUX-A	111407	\$ 36.450
16446	VEGA LUCIANA	27354290338	L. N CENTER	AGEC CORDOBA	VEN-B	126205	\$ 37.233
16448	BETANCOURT MORALES MARISELA CO	27957472988	L. ABADIA	CABA	VEN-B	126205	\$ 37.233
16462	JOFRE MONACO JULIETA MAGDALENA	27348467161	L. ABASTO	CABA	VEN-B	127208	\$ 35.723
16464	GOMEZ PARADA JAIRO ALEJANDRO	20957950869	L. DOT	CABA	VEN-B	126205	\$ 37.233
16478	BELOTTO SOSA CRISTIAN ANDRES	20393748517	L. ALTO PALERMO	CABA	VEN-B	112004	\$ 37.333
16489	ABREGU ROSANA	27343740056	L.MDP LG	MAR DEL PLATA	VEN-B	123305	\$ 37.333
16492	ARIAS MILENA ANAHI	27373160410	L.P OLMO	AGEC CORDOBA	VEN-B	126205	\$ 37.233
16497	SOMBRA BRENDA JOANA ANABEL	27361092908	L. AVELLANEDA	SECLA AVELLANEDA	VEN-B	114505	\$ 37.333
16516	VIDAL GERMAN ALBERTO	20372065738	L.AGUIRRE	CABA	AUX-A	126205	\$ 36.040
16517	OCHOA LUCAS EMMANUEL	23340231619	L.AGUIRRE	CABA	AUX-A	126205	\$ 30.434
16519	PINTOS MARIANO ANDRES	20403378373	L. BARRACAS	CABA	AUX-A	126205	\$ 36.040
16525	MORENO MAICO IVAN	20355792820	L. N CENTER	AGEC CORDOBA	VEN-B	119906	\$ 37.014
16527	TRUCCHIA SOLANA VALENTINA	27412650625	L. V CABRE	AGEC CORDOBA	VEN-B	126205	\$ 36.914
16530	FERREIRA ROCIO SOLEDAD	27408804855	L. BULLRIC	CABA	VEN-B	126205	\$ 36.914
16531	ARTEAGA ORTEGA LUIS MANUEL	20958396245	L. ALTO PALERMO	CABA	VEN-B	123305	\$ 37.014
16532	ESTIGARRIBIA NICOLAS EZEQUIEL	20351241838	L. ARCOS	CABA	AUX-A	112608	\$ 36.140
16534	GIMENEZ MICAELA BELEN	27386717112	L. TORTUGA	SAN MARTIN	VEN-B	126205	\$ 22.512



IF-2020-27622257-APN-MT-

16535	GONZALEZ CHAVERO LEILA YANINA	27280058756	L.AGUIRRE	CABA	CAJ-B	126205	\$ 37.676
16536	ESTARI MENDOZA MACARENA ROCIO	27378348302	L. ALTO PALERMO	CABA	CAJ-B	112608	\$ 37.776
16538	PREISZ BETIANA PATRICIA	27324812127	L.PILAR	SAN MARTIN	VEN-B	127208	\$ 37.014
16541	MANSILLA LUCIANA PATRICIA	27387941253	L. ARCOS	CABA	AUX-A	126205	\$ 36.040
16545	MARZOA LUCIANO PEDRO	20307567521	L.AGUIRRE	CABA	AUX-A	406	\$ 19.692
16548	CORONEL DIEGO ALCESTE RAUL	23282316099	L.GALERIA	CABA	VEN-B	126205	\$ 36.914
16549	ACUÑA CARLOS DIEGO	20373773965	L.AGUIRRE	CABA	AUX-A	127208	\$ 36.140
16563	DIAZ FACUNDO AGUSTIN	23387386289	L. ALTO PALERMO	CABA	AUX-A	126205	\$ 36.040
16565	HERRERA AGUSTINA PAULA	27396432914	L. ALTO PALERMO	CABA	VEN-B	112004	\$ 37.014
16583	TELLO VERA ERIKA LORENA	27958050017	L. ARCOS	CABA	CAJ-B	119906	\$ 37.776
16585	CONDE ALVAREZ MARIA JOSE	27959419227	L. ABASTO	CABA	VEN-B	126205	\$ 36.914
16590	DUARTE GAVILAN PAULA AGUSTINA	27422564247	L.MDP FLO	MAR DEL PLATA	AUX-A	126205	\$ 36.040
16594	OLARIAGA JOHANNA DEL ROCIO	27335158836	L.P OLMO	AGEC CORDOBA	VEN-B	126205	\$ 36.914
16595	NAVARRO, MARTIN EDGARDO	20387900331	L. MDP GAR	MAR DEL PLATA	VEN-B	128102	\$ 37.014
16598	RAMAYO PERLA DAIANA ELISABET	27391484363	L. DOT	CABA	VEN-B	126205	\$ 36.914
16599	CASTILLO LA CRUZ, ROSWAL	20957549161	L. ALCORTA	CABA	VEN-B	126205	\$ 36.914
16601	DE OLIVERA ALEXIS FERNANDO	20428111975	L. N CENTER	AGEC CORDOBA	VEN-B	3009	\$ 36.695
16603	RIVA, VALERIA AILIN	27366086507	L. ABASTO	CABA	VEN-B	126205	\$ 36.595
16604	ALVAREZ LUCIO LEMUEL	20380561957	L.AGUIRRE	CABA	AUX-A	127208	\$ 35.830
16607	BERNAL YANINA	27366653207	L. ARCOS	CABA	AUX-A	123305	\$ 35.830
16608	GALAIN PERALTA, ANDREA ALEX	23376861384	L. UNI	CEC ZONA NORTE	CAJ-B	100304	\$ 37.016
16609	RODAS, FERNANDO RAMON	20284426305	CASA CENTRAL	CABA	AUX-A	100304	\$ 35.830
16610	GALAIN PERALTA, ANTONELLA	27417229677	L. TORTUGA	SAN MARTIN	VEN-B	126205	\$ 36.595
16613	GONZALEZ, MARIELA VANESA	23300410464	L. BARRACAS	CABA	AUX-A	126205	\$ 35.730
16614	PADILLA,CATALINA SOL	27408923153	L.PILAR	SAN MARTIN	VEN-B	126205	\$ 36.595

IF-2020-27622257-APN-MT

16617	CAVEDO GABRIEL MARCOS	20413967857	L. ALCORTA	CABA	VEN-B	126205	\$ 36.595
16618	OLMEDO NATALIA ROMINA	27288533860	DINO SHOPPING	AGEC CORDOBA	VEN-B	400909	\$ 36.695
16619	RODRIGUEZ NATALE, LUCIA	27410438378	L. ARCOS	CABA	AUX-A	126205	\$ 21.789
16620	BENJUMEA MORENO ABRAHAM GABRIL	20960063857	L. ARCOS	CABA	AUX-A	126205	\$ 21.789
16621	FERRARIS, EVELYN GISELLE	27404006520	L. N CENTER	AGEC CORDOBA	VEN-B	3009	\$ 36.695
16622	BALLARIO MERLO, LEANDRO	20351320312	L.ALTO ROSARIO	AEC - ROSARIO	VEN-B	126205	\$ 36.595
16624	SAUCEDO BRUNO EMANUEL	20396861586	L.ALTO ROSARIO	AEC - ROSARIO	VEN-B	126205	\$ 36.595
16625	LABADIE MAIRA	23421294844	L.ALTO ROSARIO	AEC - ROSARIO	VEN-B	126205	\$ 36.595
16626	OCCHI EUGENIA SOFIA AGOSTINA	27360053267	L.ALTO ROSARIO	AEC - ROSARIO	VEN-B	126205	\$ 36.595
16630	GUERRERO ARREAZA, ELIZABETH MA	27958794520	L. BULLRIC	CABA	VEN-B	123305	\$ 36.695
16631	KUXHAUS CARLOS NAHUEL	20408656223	L.GALERIA	CABA	CAJ-B	126205	\$ 37.364
16632	ALONSO HERNANDEZ ANDRES	20959598402	L. BARRACAS	CABA	AUX-A	126205	\$ 35.730
16634	ROJAS NESTOR JOAQUIN	20353700384	L. DOT	CABA	VEN-B	123107	\$ 36.695
16638	FERREYRA PABLO ALBERTO	20302258482	L.GALERIA	CABA	VEN-B	100601	\$ 36.695
16639	DESTEFANO JOSUE DAVID	20323585394	L. ARCOS	CABA	CAJ-B	113809	\$ 37.464
16645	ARIAS AGUSTINA	27370106857	L.MDP LG	MAR DEL PLATA	VEN-B	126205	\$ 36.595
16648	TOLEDO MARIANELA CANDELARIA	27403961758	L. UNI	CEC ZONA NORTE	VEN-B	126205	\$ 36.139
16649	LEGUIZAMON MATIAS NICOLAS	20378937230	L.MDP FLO	MAR DEL PLATA	AUX-A	126205	\$ 35.730
16654	TORTOLERO MARIA JOSE	27959148479	L.AGUIRRE	CABA	AUX-A	126205	\$ 35.730
16655	RIOS DUQUE DANIELA	27955278866	L. ARCOS	CABA	AUX-A	126205	\$ 35.730
16657	JIMENEZ NORBERTO	20308923143	L. ARCOS	CABA	AUX-A	126205	\$ 35.730
16658	TOMASELLI FLORENCIA	27376879874	L. BARRACAS	CABA	AUX-A	126205	\$ 35.730
16663	ESPOSITO MUZZO GIANNA MICOL	23384885594	L. ABASTO	CABA	AUX-A	126205	\$ 35.730
16676	RIOS SALAS MELIMAR	27958313735	L.GALERIA	CABA	VEN-B	126205	\$ 36.595



IF-2020-27622257-APN-MT

16683	PEREZ GUSTAVO	23955634039	L. DOT	CABA	VEN-B	127208	\$ 36.695
16684	SILVA CORONADO SOFIA	23366889094	L. UNI	CEC ZONA NORTE	VEN-B	126205	\$ 36.139
16687	ORELLANA JUAREZ FRANCO	23383291879	L. V CABRE	AGEC CORDOBA	VEN-B	126205	\$ 36.595
16689	GAITAN RODRIGO	20428921543	L. V CABRE	AGEC CORDOBA	VEN-B	126205	\$ 36.595
16691	SERRA EZEQUIEL	20365816914	L.ALTO ROSARIO	AEC - ROSARIO	VEN-B	126205	\$ 36.595
16693	MEDINA IRENE	27958108139	L.ALTO ROSARIO	AEC - ROSARIO	CAJ-B	126205	\$ 37.364
16694	FERREIRA RAPHAEL	20936557733	L. MDP GAR	MAR DEL PLATA	AUX-A	100304	\$ 35.830
16701	VIDAL ALBERTO JAVIER	20957873139	L.GALERIA	CABA	AUX-A	112608	\$ 35.830
16704	HERRERA SEBASTIAN	23417822259	L. ABASTO	CABA	AUX-A	126205	\$ 35.730
16705	PAEZ GUNSETT ALAN ALEXIS	23367020849	L. RECOLETA	CABA	VEN-B	126205	\$ 36.595
16706	KENNY STEPHANIE	27959976886	L.GALERIA	CABA	VEN-B	126205	\$ 36.595
16707	BENITEZ LUCIANO NICOLAS	20407299400	L.GALERIA	CABA	AUX-A	126205	\$ 35.730
16708	SARDA MELISA	27360098120	L.P ROSA	AEC - ROSARIO	AUX-A	2501	\$ 35.730
16709	SACCHETTI FLORENCIA MAGALI	24359596932	L. RECOLETA	CABA	VEN-B	126205	\$ 36.595
16710	LOPEZ NICOLAS ALBERTO	20346260158	L. AVELLANEDA	SECLA AVELLANEDA	VEN-B	125707	\$ 36.695
16713	GARCIA RAMIREZ JOSE MIGUEL	20629164430	L. BULLRIC	CABA	VEN-B	126205	\$ 36.595
16714	ALMEDA ALEXIS EZEQUIEL	20337181725	CASA CENTRAL	CABA	AUX-A	126205	\$ 35.730
16715	LLACAMOTTI NADIA JACQUELINE	27392970849	L. ARCOS	CABA	AUX-A	126205	\$ 35.730
16716	PLA JOEL	20424337839	L. ARCOS	CABA	AUX-A	126205	\$ 35.730
16717	LOPEZ NAHUEL ALEJANDRO	20377632517	L. ARCOS	CABA	AUX-A	126205	\$ 35.730
16718	GIMENEZ ALEX NAHUEL	20424339963	L. ARCOS	CABA	AUX-A	126205	\$ 35.730
17006	VITALE NADIA AYELEN	27366867983	L.AGUIRRE	CABA	CAJ-B	127208	\$ 39.336
CANTIDAD DE EMPLEADOS		140					\$ 5.105.228

HF-2020-27622257-APN-MT-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1164-20 Acu 1473-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.